



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUTUMAYO

Villa San Antonio del Estrecho – Río Putumayo

Ruc N° 20567286780

"Juntos construyendo confianza"



CONCEJO MUNICIPAL

ORDENANZA MUNICIPAL N° 009A-2023-SE-CM-MPP

Villa San Antonio del Estrecho, 28 de Abril del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUTUMAYO.

POR CUANTO:

EL CONCEJO PROVINCIAL DEL PUTUMAYO.

VISTO:

En Sesión Ordinaria N° 003-2023 y Acuerdo de Concejo Municipal N° 011-2023-SE-CM-MPP, ambos de fecha 28 de abril del año 2023, mediante los cuales se **Aprueba la ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES – RASA, y el CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES – CUIS, de la Municipalidad Provincial de Putumayo**; Opinión Legal Favorable N° 008-GAJ-MPP, de fecha 13 de marzo 2023; Proveído de Gerencia Municipal N° 894-2023 de fecha 15 de marzo 2023; Informe N° 06-SWGP-GSPyGA-MPP, de la Gerencia de Desarrollo de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, de fecha 08 de marzo 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en los artículos 192 y 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, que señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo, y actos de administración interna, con sujeción al ordenamiento jurídico; y, en tal sentido, gozan de facultades normativas y reglamentarias, ejerciendo la jurisdicción en el ámbito de su circunscripción territorial;

Que, las normas municipales, son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar;

De igual manera, las sanciones que aplique la autoridad municipal, podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras;

Que, siendo esto así, el segundo párrafo del artículo 46° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe: "Las Ordenanzas determinan el Régimen de Sanciones Administrativas por la infracción de sus Disposiciones, estableciendo las escalas de Multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias";



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUTUMAYO

Villa San Antonio del Estrecho – Río Putumayo

Ruc N° 20567286780

"Juntos construyendo confianza"



CONCEJO MUNICIPAL

ORDENANZA MUNICIPAL N° 009A-2023-SE-CM-MPP

Villa San Antonio del Estrecho, 28 de Abril del 2023.

Que, teniendo en cuenta lo anterior acotado, e tiene al Artículo 239° del D.S. N° 004-2019-JUS, concordado con el Artículo 228-A de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, definiendo a la actividad de fiscalización como el conjunto de actos y diligencias de investigación, supervisión, control o inspección, sobre el cumplimiento de las obligaciones, prohibiciones y otras limitaciones exigibles a los administrados, derivados de una norma legal o reglamentaria, Contratos con el Estado u otra fuente jurídica, bajo un enfoque de cumplimiento normativo, de prevención del riesgo, de gestión del riesgo y tutela de los bienes jurídicos protegidos;

En este sentido, el Artículo 240° del D.S. N° 004-2019-JUS, concordado con el Artículo 228°-B de la Ley N° 27444, prescribe lo siguiente:

240.1 Los actos y diligencias de fiscalización se inician siempre de oficio, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, petición motivada o por denuncia.

240.2 La Administración Pública en el ejercicio de la actividad de fiscalización está facultada para realizar lo siguiente:

1. Requerir al administrado objeto de la fiscalización, la exhibición o presentación de todo tipo de documentación, expedientes, archivos, expedientes, archivos u otra información necesaria, respetando el principio de legalidad.

El acceso a la información que pueda afectar la intimidad personal o familiar, así como las materias protegidas por el secreto bancario, tributario, comercial e industrial y la protección de datos personales, se rige por lo dispuesto en la Constitución Política del Perú y las Leyes especiales.

2. Interrogar a las personas, materia de fiscalización o a sus representantes, empleados, funcionarios, asesores y a terceros, utilizando los medios técnicos que considere necesarios para generar un registro completo y fidedigno de sus declaraciones.

La citación o la comparecencia personal a la sede de las entidades administrativas se regulan por los Artículos 69° y 70°.

3. Realizar inspecciones, con o sin previa notificación, en los locales y/o bienes de las personas naturales o jurídicas objeto de las acciones de fiscalización, respetando el derecho fundamental a la inviolabilidad del domicilio cuando corresponda.
4. Tomar copia de los archivos físicos, ópticos, electrónicos u otros, así como tomar fotografías, realizar inspecciones, grabaciones de audio o en video con conocimiento previo del administrado y, en general, utilizar los medios necesarios para generar un registro completo y fidedigno de su acción de fiscalización.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUTUMAYO

Villa San Antonio del Estrecho – Río Putumayo

Ruc N° 20567286780

"Juntos construyendo confianza"



CONCEJO MUNICIPAL

ORDENANZA MUNICIPAL N° 009A-2023-SE-CM-MPP

Villa San Antonio del Estrecho, 28 de Abril del 2023.

5. Realizar exámenes periciales sobre la documentación y otros aspectos técnicos relacionados con la fiscalización.
6. Utilizar en las acciones y diligencias de fiscalización equipos que consideren necesarios. Los administrados deben permitir el acceso de tales equipos, así como permitir el uso de sus propios equipos, cuando sea indispensable para la labor de fiscalización.
7. Ampliar o variar el objeto de la acción de fiscalización en casos de que, como resultado de las acciones y diligencias, se detecten incumplimientos adicionales a los expresados inicialmente en el referido objeto.
8. Las demás que establezcan las Leyes especiales.

De otro lado, se tiene al Artículo 247° del D.S. N° 004-2019-JUS, concordado con el Artículo 229° de la Ley N° 27444, donde precisa que cualquier entidad ejerce facultad para establecer infracciones administrativas y las consecuentes sanciones a los administrados; asimismo, el Artículo 249° establece que, el ejercicio de la potestad sancionadora, corresponde a las autoridades administrativas a quienes le hayan sido expresamente atribuidas por disposición legal o reglamentaria, sin que pueda asumirla o delegarse en órgano distinto.

Que, el Artículo 255° del D.S. N° 004-2029-JUS, concordado con el Artículo 235° de la Ley N° 27444, regula el procedimiento sancionador determinando:

1. El procedimiento sancionador se inicia siempre de oficio, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, petición motivada de otros órganos o entidades o por denuncia.
2. Con anterioridad a la iniciación formal del procedimiento, se podrán realizar actuaciones previas de investigación, averiguación e inspección, con el objeto de determinar con carácter preliminar si concurren circunstancias que justifiquen su iniciación.
3. Decidida la iniciación del procedimiento sancionador, la autoridad instructora del procedimiento formula la respectiva notificación de cargo al posible sancionado, la que debe contener los datos a que se refiere el numeral 3) del Artículo precedente, para que presente sus descargos por escrito en un plazo que no podrá ser inferior a cinco días hábiles contados a partir de la fecha de notificación.
4. Vencido dicho plazo y con el respectivo descargo o sin el, la autoridad que instruye el procedimiento realizará de oficio todas las actuaciones necesarias para el examen de los hechos, recabando los datos e informaciones que sean relevantes para determinar, en su caso, la existencia de responsabilidad susceptible de sanción.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUTUMAYO

Villa San Antonio del Estrecho – Río Putumayo

Ruc N° 20567286780

"Juntos construyendo confianza"



CONCEJO MUNICIPAL

ORDENANZA MUNICIPAL N° 009A-2023-SE-CM-MPP

Villa San Antonio del Estrecho, 28 de Abril del 2023.

5. Concluida de ser el caso, la recolección de pruebas, la autoridad instructora del procedimiento concluye determinando la existencia de una infracción y, por ende, la imposición de una sanción; o la no existencia de infracción. La autoridad instructora formula un informe final de instrucción en el que se determina, de manera motivada, las conductas que se consideren probadas constitutivas de infracción, la norma que prevé la imposición de sanción; y, la sanción propuesta o la declaración de no existencia de infracción, según corresponda.

Recibido el informe final, el órgano competente para recibir la aplicación de la sanción puede disponer la realización de actuaciones complementarias, siempre que las considere indispensables para resolver el procedimiento. El informe final de instrucción debe ser notificado al administrado para que formule sus descargos en un plazo no menor de cinco (05) días hábiles).

6. La Resolución que aplique la sanción o la decisión de archivar el procedimiento, será notificado tanto al administrado como al órgano u entidad que formuló la solicitud o a quien denunció la infracción, de ser el caso.

Por ende, el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA), es un Documento de Gestión Municipal, en la que se regulan los procedimientos para la aplicación de sanciones administrativas por incumplimiento o trasgresión de las normas de ordenamiento jurídico municipal con la finalidad de establecer las disposiciones generales, orientadas a estructurar el procedimiento sancionador, garantizando al ciudadano la correcta aplicación de sanciones ante el incumplimiento de las normas administrativas municipales.

De igual manera, el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI), es un Documento de Gestión Institucional, en la que se estructura las medidas preventivas que permitan evitar que la persona natural, jurídica o administrativa, actúe deliberadamente en contra de las normas legales del ordenamiento jurídico nacional y/o local; asimismo, contiene las infracciones correspondientes.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 004-2017-MPP, de fecha 27 de marzo del 2017, se aprueba el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) de la Municipalidad Provincial de Putumayo;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 014-2023-SO-CM-MPP, de fecha 24 de febrero del 2023, se aprueba el presupuesto para la Implementación y Actualización de los Instrumentos de Gestión de la Municipalidad Provincial de Putumayo, entre ellos el TUPA, RASA y CISA);

Que, en merito a la potestad sancionadora que ostenta la Municipalidad Provincial de Putumayo, reconocida en el Artículo 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades, se propone



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUTUMAYO

Villa San Antonio del Estrecho – Río Putumayo

Ruc N° 20567286780

"Juntos construyendo confianza"



CONCEJO MUNICIPAL

ORDENANZA MUNICIPAL N° 009A-2023-SE-CM-MPP

Villa San Antonio del Estrecho, 28 de Abril del 2023.

mediante Informe N° 006-2023-SWGPYGA, de fecha 28 de marzo del 2023, recomendar acciones inmediatas para reformular y actualizar los Instrumentos de Gestión como: el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS), el cual contiene el procesamiento, criterios y requisitos para la aplicación de la potestad para sancionar por infracciones, especificando las conductas constitutivas de infracción que se encuentran, el procedimiento de inicio del procedimiento administrativo sancionador y la aplicación de sanciones administrativas;

En consecuencia, a fin de dotar de eficacia y celeridad a la función municipal, resulta necesario contar con una Ordenanza Municipal, que regule el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS), como instrumento normativo que regule de manera integral el procedimiento de fiscalización, imposición y ejecución de las sanciones administrativas de la Municipalidad Provincial de Putumayo, debiéndose elevar los actuados al Pleno del Concejo Municipal, para que dentro de sus atribuciones conferidas en el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, se proceda de ser el caso a la aprobación respectiva;

Que, mediante proveído N° 292-2023-A-MPP, de fecha 08 de marzo de 2023, suscrito por el Gerente Municipal, en el cual solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, emitir Opinión Legal para reformular y actualizar el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) de la Municipalidad Provincial de Putumayo;

Que, mediante Opinión Legal N° 008-2023-GAJ-MPP, de fecha 13 de marzo del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que debe APROBARSE el Proyecto de Ordenanza Municipal, que regula el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y Cuadro de Único de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad Provincial de Putumayo, debidamente corregido;

Que, el numeral 3) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, faculta al Concejo Municipal, aprobar su régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local;

Estando a lo expuesto en las consideraciones, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 3) del Artículo 9° y Artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que las Ordenanzas Municipales son las Normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, con el **Voto Unánime** del Pleno del Concejo Municipal de Putumayo; y, con las visaciones de la Gerencia Municipal; Gerencia de Asesoría Jurídica; Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones; Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental; Gerencia de Desarrollo Económico y Promoción Social; y Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, y, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUTUMAYO

Villa San Antonio del Estrecho – Río Putumayo

Ruc N° 20567286780

"Juntos construyendo confianza"



CONCEJO MUNICIPAL

ORDENANZA MUNICIPAL N° 009A-2023-SE-CM-MPP

Villa San Antonio del Estrecho, 28 de Abril del 2023.

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA ACTUALIZACIÓN DEL RÉGIMEN DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS (RASA) Y CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUIS) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUTUMAYO".

- I. **FINALIDAD:** La presente Ordenanza tiene por finalidad, establecer el régimen jurídico en la jurisdicción de la Provincia de Putumayo, para la imposición de sanciones y medidas correctivas, ante el incumplimiento de obligaciones de carácter administrativo, que se encuentren establecidas en normas municipales y otros dispositivos legales de alcance nacional, siempre que la facultad sancionadora no se haya conferido en forma exclusiva a otra entidad.
- II. **OBJETIVO:** Promover y ejecutar las actividades referidas al incumplimiento del Reglamento de Aplicación y Sanciones Administrativas, a fin de contribuir al desarrollo socio económico, educativo y cultural del Distrito y la Provincia de Putumayo.
- III. **PRINCIPIOS DE LA POTESTAD SANCIONADORA:** El Procedimiento Sancionador que regula la presente norma, se rige por los principios de legalidad, responsabilidad, tipicidad, irretroactividad, causalidad, presunción de licitud, y demás principios generales del derecho administrativo que resulten aplicables y se desarrolle de los márgenes del debido proceso, utilizando los derechos ciudadanos y la protección al interés general.
- IV. **FACULTAD DE INSTRUCCIÓN:** La facultad de instrucción sobre el incumplimiento de las obligaciones administrativas, se ejerce de manera discrecional, dentro de los límites de ley. El ejercicio de dicha facultad involucra la inspección, investigación, averiguación, inicio de procedimiento sancionador y su calificación como infracción.
- V. **ÓRGANO INSTRUCTOR:** Es toda aquella unidad orgánica de la Municipalidad Provincial de Putumayo, especializa en verificar, evaluar el cumplimiento de normas, y todo procedimiento, para la emisión de autorizaciones, permisos, licencias, reguladas por normas con rango de Ley u otra especialización que se encuentre dentro de los alcances en las sanciones de la presente Ordenanza.
- VI. **ÁMBITO DE APLICACIÓN:** Las disposiciones que se establecen en la presente Ordenanza, se aplicarán a toda persona natural o jurídica, públicas o privadas, organismos públicos o cualquier ente colectivo que carezca de personería jurídica, en calidad de autos o responsable solidario de infracciones incurridas en la jurisdicción de la Provincia, aún cuando no tuvieran constituido domicilio legal y/o real dentro de la Provincia de Putumayo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUTUMAYO

Villa San Antonio del Estrecho – Río Putumayo

Ruc N° 20567286780

"Juntos construyendo confianza"



CONCEJO MUNICIPAL

ORDENANZA MUNICIPAL N° 009A-2023-SE-CM-MPP

Villa San Antonio del Estrecho, 28 de Abril del 2023.

ARTÍCULO 1°. – **APROBAR**, la actualización del **Régimen de Aplicaciones de Sanciones Administrativas (RASA)** y **Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS)** de la Municipalidad Provincial de Putumayo, el mismo que consta de Cuarenta y Seis (46) Artículos; Cinco (05) Disposiciones Finales; y Una (01) Disposición Transitoria, y Anexos; los cuales forman parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO 2°. – **DEROGAR**, la Ordenanza Municipal N° 004-2027-MPP y todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

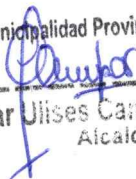
ARTÍCULO 3°. – **ENCARGAR**, a las Gerencias, Oficinas y Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Putumayo, el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4°. – **ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaría General, por intermedio de la Unidad de Protocolo e Imagen Institucional, la publicación del Texto aprobatorio de la Presente Ordenanza en el Diario de mayor circulación, en el Portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe, y en el Portal Institucional de la Municipalidad.

ARTÍCULO 5°. – La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

 Municipalidad Provincial de Putumayo

Cesar Ulises Campos Asenjo
Alcalde